



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

DICTAMEN No. 020-2011

COMISION NACIONAL DE ENERGIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

VISTA: Para emitir dictamen sobre la propuesta del **CONTRATO DE OPERACIÓN** denominado “**CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACION, TRANSMISION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA ENTRE SERNA Y LA COMPAÑÍA HIDROELECTRICA NACIONAL S.A. de C.V. (HENSA)** (folios 561 al 575) propietaria del Proyecto Hidroeléctrico denominado “**PROYECTO HIDROELECTRICO LA UNION DEL RIO FRIO**”, ubicado en el municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con capacidad instalada de ocho mil quinientos veinte kilowatt (8520 kw) de potencia, que se conoce en expediente **58-E-2004** de la **SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)** y para pronunciarse sobre la garantía bancaria de sostenimiento.-

CONSIDERANDO: Que tal como costa en autos, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), una vez recibida la Solicitud de Permiso para el Estudio de Factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico denominado: “**PROYECTO HIDROELECTRICO LA UNION DEL RIO FRIO**” emitió en sus Direcciones internas los siguientes dictámenes: A) **La Dirección General de Energía** en fecha veinticinco de Septiembre (25) de octubre del dos año mil siete (2007) emitió dictamen favorable al otorgamiento de Permiso para realizar el Estudio de Factibilidad del citado proyecto (folio 71).- b) **La Dirección de Recursos Hídricos**, en fecha dieciséis (16) de Octubre del años dos mil siete (2007) emitió dictamen favorable (folio 79 al 81) .- c) **La Dirección Legal** en fecha catorce (14) de Mayo del año dos mil ocho (2008) emitió dictamen favorable según resolución No. 723-2008 (folios 148 al 149).- En relación a lo anterior la **Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente** mediante Resolución No. 891-2008 de fecha diecinueve (19) de Mayo del año dos mil ocho (2008) declara **CON LUGAR** la solicitud para la Realización del Estudio de Factibilidad del Presente Proyecto (folios 150 al 152).- **CONSIDERANDO:** Que mediante auto de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil once (folio 560) se ordenó el traslado a la **COMISION NACIONAL DE ENERGIA (CNE)** y ratificado en auto de fecha uno (1) de Marzo del año dos mil once (2011) para verificar la garantía bancaria de sostenimiento y la propuesta del contrato de operación a suscribirse entre las partes, a efecto de dictaminar lo que corresponda sobre los mismos. - **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la ley marco del sub sector eléctrico son facultades de la Comisión Nacional de Energía: Artículo 7 inciso a): “Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico”. Artículo 7 inciso c)” emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes.” **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE), como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector, con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, el uso racional de los recursos de energía eléctrica del país y garantizar un

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE

suministro adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que en los contratos de operación se debe observar lo que indica el artículo 15 párrafo cuarto de la Ley de Promoción a La Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, que literalmente dice: “ los Contratos de Operación y las Contratas de Agua, si aplican, deberán ser enviados al Congreso Nacional para su respectiva aprobación. Estos serán respaldados en forma conjunta por una garantía bancaria de sostenimientos de los mismos con vigencia de tres (3) meses calendarios a partir de la presentación de la solicitud, emitida por una institución financiera nacional reconocida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con valor a ochocientos Dólares de Estados Unidos de América (US\$. 800.00) equivalente en lempiras, por cada megavatio (MW) de capacidad instalada que el proponente pretenda construir y operar”. La garantía bancaria de sostenimiento del proyecto es de SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$ 6,800.00) y el fondo de reserva es de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA DOLARES POR AÑO (\$ 10,650.60)

CONSIDERANDO: Que la energía producida por fuentes renovables es un recurso que debe ser aprovechado para el desarrollo del país. **CONSIDERANDO:** Que es interés del Estado de Honduras promover y desarrollar una política energética que provenga de fuentes de energía limpia.- **CONSIDERANDO:** Que del análisis técnico-legal de la Comisión Nacional de Energía se determina que es procedente la firma del contrato de operación.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO:** La **COMISION NACIONAL DE ENERGIA**, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80, 321 y 340 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116 , 120, 121, 122, y 118 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15 párrafo cuarto, 15, 22, 25, 26, 28 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57 , 58, del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico; Artículo 15 párrafo cuatro de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables: **PRIMERO:** Emite **DICTAMEN FAVORABLE** al contrato de operación a suscribirse entre la **SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)** y la Sociedad Mercantil **COMPAÑÍA HIDROELECTRICA NACIONAL S.A. de C.V. (HENSA)**, propietaria del Proyecto Hidroeléctrico denominado “**PROYECTO HIDROELECTRICO LA UNION DEL RIO FRIO**”, ubicado en el municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.- **SEGUNDO:** Se determina que la garantía bancaria de sostenimiento del proyecto es de SEIS MIL OCHECIENTOS DOLARES (\$ 6800.00) y el fondo de reserva es de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO SESENTA DOLARES POR AÑO (\$ 10,650.60).- **TERCERO:** Se hacen las observaciones siguientes: A) Que se amplíe la socialización.-b) No consta un registro ambiental correspondiente a la categoría de este proyecto proyecto.-c) Actualizar la garantía bancaria.- **CUARTO:** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades fiscalizará y dará seguimiento al cumplimiento de las normas legales y

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE

Reglamentarias. **QUINTO:** Remítase la certificación I presente dictamen a su lugar de origen.
CUMPLASE.

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**
COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**

COMISIONADO TECNICO



Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**

COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”